



Normativa sobre grupos de investigación del Cancer Center Clínica Universidad de Navarra

Fecha de aprobación: 15 de junio de 2023

La Universidad de Navarra cuenta con una normativa sobre grupos de investigación, aplicable a todas sus facultades, centros e institutos, que pretende ser una guía que facilite la identificación y seguimiento de la actividad de grupos de investigación con el fin de ordenarla, desarrollarla y hacerla visible, tanto interna como externamente.

El presente documento complementa la mencionada Normativa con el objetivo de responder a las necesidades específicas de la investigación desarrollada en el Cancer Center Clínica Universidad de Navarra y de promover, de forma particular, una investigación traslacional sustentada en grupos interdisciplinarios de calidad científica contrastada.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones recogidas en esta Normativa son de aplicación exclusivamente a los grupos de investigación adscritos al Cancer Center Clínica Universidad de Navarra (CCUN), en tanto mantengan esa condición en el registro de grupos del Vicerrectorado de Investigación.
2. Los grupos de investigación que hayan estado adscritos al CCUN y pierdan esa condición se podrán adecuar, según lo previsto en el artículo 21 de la presente normativa, a las disposiciones previstas en la Normativa de Grupos de Investigación de la Universidad de Navarra (en adelante, normativa general).

II. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

3. Todos los grupos deberán contar con un investigador principal que actuará como

Coordinador, de acuerdo a lo previsto en la normativa general. El Coordinador desarrollará las funciones de representante ante cualquier órgano o instancia, y será el responsable del correcto funcionamiento del grupo tanto en los aspectos científicos como de gestión.

4. Los grupos del CCUN podrán contar con un co-investigador principal para facilitar el impulso y el trabajo del grupo, particularmente en ámbitos de investigación que requieran una mayor colaboración interdisciplinar o interfacultativa. El co-investigador principal será corresponsable de la orientación científica y de la consecución de los objetivos de investigación.
5. De acuerdo con la normativa general, el Coordinador y, si lo hubiere, el co-investigador principal, deberán ser:
 - 5.1. Profesores o investigadores con categoría, al menos, de: Profesor Contratado Doctor; o de Investigador I del Programa de Desarrollo Profesional del Personal Investigador (PDP-I) del centro en el que esté empleado el investigador; o sus respectivas equivalencias.
 - 5.2. Tener una vinculación permanente con cualquier facultad o centro de la Universidad.

III. PROCESO DE ADSCRIPCIÓN, CRITERIOS Y CATEGORÍAS

6. La solicitud de adscripción de un grupo al CCUN requerirá el cumplimiento previo de la normativa general y podrá formularse en el momento del primer registro del grupo o posteriormente.
7. La solicitud, dirigida al Comité Científico Interno del CCUN, será evaluada y resuelta de acuerdo a los criterios científicos de adscripción previstos en esta normativa y que determinarán, en su caso, la categoría: *grupo consolidado* o *grupo emergente*. Dicha solicitud se deberá acompañar de un plan de investigación del grupo, visado por la comisión científica de la facultad o centro en el que esté empleado el investigador principal.
8. Se otorgará la categoría de *consolidado* al grupo que demuestre una temática homogénea y una trayectoria común en el desarrollo de actividades y publicaciones científicas en los últimos 5 años, y cuyo Coordinador justifique los siguientes requisitos:
 - 8.1. Haber sido beneficiario de, al menos, 5 proyectos de investigación competitivos, tres de ellos concedidos en el plan Estatal de I+D+I, y uno más por entidades europeas o internacionales.
 - 8.2. Un histórico de 30 trabajos publicados en revistas indexadas en JRC, de las cuales al menos 25 deben haberse publicado en revistas del 1º cuartil y, de estas, 14 con autoría como primer, último o autor de correspondencia. Publicaciones de nivel

muy destacado podrían suplir parcialmente la exigencia numérica que se establece como requisito en el n° de aportaciones.

- 8.3. La participación activa en tareas formativas y de promoción de jóvenes investigadores en los últimos 5 años, tales como la dirección de tesis doctorales o de trabajos fin de grado y máster.
9. Para fomentar la creación de nuevos grupos de investigación se podrá solicitar el reconocimiento de *grupo emergente* cuando, dada la reciente configuración de un equipo de investigación, no se alcancen a cumplir todas las condiciones estipuladas en los puntos 5 y 8 de la normativa general y/o los criterios establecidos en los puntos 5.2. y 8 de esta normativa. Como criterio general, el Coordinador deberá acreditar:
 - 9.1. Ser beneficiario de, al menos, un proyecto de investigación competitivo regional, estatal o internacional en los últimos 5 años.
 - 9.2. Un mínimo de 15 publicaciones en revistas indexadas en JRC, de las cuales al menos 12 serán del primer cuartil y, de estas, 8 con autoría como primer, último o autor de correspondencia. Publicaciones de nivel muy destacado podrían suplir parcialmente la exigencia numérica que se establece como requisito en el n° de aportaciones.
10. La solicitud de reconocimiento de *grupo emergente*, dirigida al Comité Científico Interno del CCUN, deberá justificar la presencia de, al menos, un miembro ordinario que cuente con el grado de doctor y un sexenio reconocido (o equivalente), además de un miembro asociado. Dicha solicitud se deberá acompañar de un plan de consolidación del grupo, visado por la comisión científica de la facultad o centro en el que esté empleado el investigador principal.
11. El reconocimiento como *grupo emergente* será concedido por el Comité Científico Interno del CCUN a propuesta de la comisión científica de la facultad o centro en el que esté empleado el Coordinador. Este reconocimiento podrá extenderse por un periodo máximo de seis años, prorrogable por dos más mediante solicitud motivada al Comité Científico Interno.
12. Los grupos emergentes harán mención expresa a esta categoría en su denominación.
13. Podrán solicitar el reconocimiento como *grupo clínico asociado* los profesionales clínicos del CCUN que, por la naturaleza de la investigación clínica que realizan, no estén incluidos en ningún grupo de investigación consolidado o emergente del centro y que acrediten una trayectoria común, mantenida en el tiempo, en una temática homogénea en actividades y publicaciones científicas.
14. La categoría de *grupo clínico asociado* será otorgada por el Comité Científico Interno del CCUN mediante solicitud motivada a ese comité, a la que se adjuntará un plan de investigación del grupo visado por la comisión científica del centro en el que esté empleado el investigador principal.

IV. MODIFICACIONES Y DESDOBLES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

15. La modificación de los grupos de investigación se registrará por lo previsto en la normativa general.
16. Los investigadores de grupos consolidados del CCUN podrán solicitar la creación de un nuevo grupo en el que vayan a ejercer de Coordinador.
17. Esta solicitud de desdoble del grupo deberá dirigirse a la comisión científica de la facultad o centro en el que esté empleado el Coordinador. La solicitud deberá ir acompañada de un plan de investigación del nuevo grupo propuesto y un informe con el parecer del Coordinador del grupo al que pertenece el investigador solicitante.
18. El Comité Científico Interno del CCUN resolverá la solicitud de desdoble de acuerdo al informe elevado por la comisión científica correspondiente. En caso de resolución positiva, el Comité lo notificará a la comisión científica solicitante, así como al Vicerrectorado de Investigación para su inclusión en el registro de grupos y para la actualización de la composición del grupo original.

V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

19. El Comité Científico Interno realizará un seguimiento periódico de la actividad científica de los distintos grupos de investigación y coordinará el proceso de evaluación formal de cada uno de ellos. Esta evaluación tendrá una periodicidad anual en el caso de los grupos emergentes y con carácter quinquenal para los grupos consolidados.
20. La evaluación de cada grupo corresponderá a la comisión científica de la facultad o centro en el que esté empleado el Coordinador. La evaluación se basará en factores esenciales como la alineación con el plan estratégico del CCUN, la productividad científica, la obtención de fondos competitivos, la innovación y la transferencia de conocimiento, la colaboración con otros grupos de investigación del centro y externos, así como la participación en las tareas formativas, de *mentoring* y promoción de jóvenes investigadores.
21. Las distintas comisiones remitirán su evaluación al Comité Científico Interno del CCUN. Si como resultado de esta evaluación formal se concluye que un determinado grupo no cumple con la presente normativa o con los criterios de permanencia establecidos por el Comité Científico Interno del CCUN—en el caso de los grupos emergentes, con el plan de consolidación aprobado—, el Comité deberá tomar una resolución, de acuerdo con la respectiva comisión científica:
 - 21.1. Proponer al grupo afectado un plan de mejora a alcanzar en un plazo determinado.

- 21.2. Notificar al Vicerrectorado de Investigación la cancelación de su adscripción al CCUN y su adecuación a la normativa general, previa comunicación al Coordinador del grupo y a su facultad o centro.

VI. BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN

22. El Coordinador del grupo y el co-investigador principal informarán, para su evaluación, de los pre-prints en desarrollo, así como de las solicitudes de financiación interna y externa para proyectos antes de su formalización. Esta información se deberá dirigir al Comité Científico Interno del CCUN a través de la comisión científica de la facultad o centro en el que esté empleado el Coordinador.
23. Asimismo, el Coordinador del grupo y el co-investigador principal promoverán y velarán por el adecuado cumplimiento de las pautas de actuación para la realización de las actividades de investigación recogidas en el Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad de Navarra.